



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes 24 de julio de 2000

Número 129

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>		<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	1 a 3	Ayuntamiento de Ávila .....	9 a 14
Agencia Estatal de Administración Tributaria .....	3 a 7	Diversos Ayuntamientos .....	14 a 16
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</b> ...	<b>7 a 9</b>	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
		Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Ávila .....	16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.853

### Subdelegación del Gobierno en Avila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Andrés Jorge Maese Cabrero**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Monte Montjuit nº 4-2º-I, de MADRID, de la sanción nº 119/2000, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de **50.005 Ptas.** por infracción «grave», tipificada en el artículo 23,a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco de Santander nº de cuenta 0049/6253962710006569, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 10 de julio de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 2.857

### Subdelegación del Gobierno en Avila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Luis Antonio Domingo**

**García**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Olmo, nº 69-1º-D, de VALLADOLID, de la sanción nº 387/2000, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de **50.005** Ptas., por infracción «grave», tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco de Santander nº de cuenta 0049/6253962710006569, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 10 de julio de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 2.858

## Subdelegación del Gobierno en Avila

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. José Francisco Javier Díaz Pintor**, cuyo último domicilio conocido fue en la

C/ Alunio, nº 6, de MARBELLA (Málaga), de la sanción nº 468/2000, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de **50.005** Ptas., por infracción «grave», tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco de Santander nº de cuenta 0049/6253962710006569, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 10 de julio de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 2.859

## Subdelegación del Gobierno en Avila

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Juan Antonio Vinuesa Arroyo**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Ctra. del Arenal, s/n, de EL HORNILLO (Avila)

de la sanción nº 477/2000, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de 50.005 Ptas., por infracción «grave», tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el Banco de

Santander nº de cuenta 0049/6253962710006569, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 10 de julio de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 2.811

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

### DELEGACIÓN DE AVILA

#### CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se citan a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

**Procedimiento:** Gestión-Liquidación.

**Organo responsable de la tramitación:** Gestión Tributaria.

**Lugar:** Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Secretaría General. Calle Madre Soledad, 1. C.P. 05071-AVILA.

**Plazo:** 10 días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

APELLIDOS Y NOMBRE (RAZÓN SOCIAL)	N.I.F./C.I.F.	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	CONCEPTO / EJERCICIO
A.D.S. DE OVINO Y CAPRINO SIERRA DE AVILA	G05132220	CL. CARRETERA, 16 05142 - CHAMARTIN	SANCIONES TRIBUTARIAS FUERA PLAZO 390/98
AD. CAUTELAM, SL	B05149752	PS. SANTA LUCIA, 18 05400 - ARENAS DE SAN PEDRO	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 2T/99
AGRUPACION DE CASAS CASTELLANAS DE CEBREROS	H05111984	UR. CALAS GUISSANDO, 1 05260 - CEBREROS	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 2T/99
AGUADO SANCHEZ, JOSE	7226936	CL. EXTRAMUROS, 14 05500 - PIEDRAHITA	NPGT NOTI.SANCIONES
AGUADO SANCHEZ, JOSE	7226936Z	CL. EXTRAMUROS, 14 05500 - PIEDRAHITA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 2T/99
ANTA JIMENEZ, BELINDA SONSOLES	6577659G	CR. VILLACASTIN, KM. 5 CHA. 10 05004 - AVILA	LIQUID.PROV.MOD.309 IVA/96
AREVALO HERNANDEZ, EMILIANO	6500687	CL. TORNADIZOS, 45 05005 - AVILA	NPGT NOTI. SANCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE (RAZON SOCIAL)	N.I.F./C.I.F.	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	CONCEPTO / EJERCICIO
AREVALO PEREZ, EMILIANO MANUEL	6578961	CL. TORNADIZOS, 45 05005 - AVILA	NPQT NOTI.SANCIONES
ARMELA GONZALEZ, MIGUEL LAUREANO	1153489Q	CL. SAN ROQUE, 3 05410 - MOMBELTRAN	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
ARRANZ AGUDO, DAVID	50961107F	CL. RECAUDACOR, CHALET, 8 05270 - EL TIEMBLO	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 390/98
AVIL N.H.B., SL	B05150313	CL. SEGOVIA, 20 05005 - AVILA	CIDA 390 1 REQUER./99
BLANCO JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	268906X	CL. DOCTOR JESUS GALAN, 6 05003 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 180/98
BLANCO MARTIN, JUAN	40233746F	CL. MAYOR, 13 05600 - BARCO DE AVILA	LIQUID.IRPF/97
BLANCO MARTIN, JUAN	40233746F	CL. MAYOR, 13 05600 - BARCO DE AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.OMIS.IRPF/97
CARRETERO CASADO, NICOLAS	6493449C	CL. MORANA, 5 05002 - AVILA	IVA 99 PROP.LIQUIDACION MOD.390
CASCON PEREZ, GREGORIO	7852105C	LG. VENTOSA DE LA CUESTA, 1 05154 - NARRILLOS	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
COWARD, DAPHENE MAVIS	X0118858V	CL. CUESTA DE GRACIA, 12 05002 AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 180/98
CUERVA HERNANDEZ, JULIO	6499002F	CL. IBANEZ MARIN, 21 05420 - SOTILLO DE LA ADRADA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
CUERVA HERNANDEZ, JULIO	6499002F	CL. IBANEZ MARIN, 21 05420 - SOTILLO DE LA ADRADA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.NO DE.IRPF/97
DIAZ Y SANTAMARIA, SL	B05146618	AV. EMILIO ROMERO, 20 05200 - AREVALO	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 180/98
DIGITAL RESOURCES, SL	B81978207	CL. ARENAL, 7 COLONIA EL TEJAR 05294 - LA CAÑADA	CIDA 190 1 REQUER./99
DISTRIBUCIONES CASTELLANAS COMUNIT.	B05146352	PLZ. SANTA ANA, 2 05001 - AVILA	NPQT NOTI.SANCIONES
DIVULGACION Y ASESORIA MEDIO AMBIENTE	B05124995	CL. HILACHAS, 26 05480 - CANDELEDA	CIDA 390 1 REQUER./99
DOMINGUEZ ROMAN, MARIA CARMEN	76071600	CL DOCTOR JESUS GALAN, 30 05003 - AVILA	CIDA 390 1 REQUER./99
ESTEVEZ GIL, FIDELA	L2822221Y	CL. GENERAL FRANCO, 44 05110 - EL BARRACO	SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA.IRPF/98
FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL	24140710W	CL. PRINCIPE DON JUAN, 8 05003 - AVILA	SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 97
FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL	24140710W	CL. PRINCIPE DON JUAN, 8 05003 - AVILA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
FERNANDO MARTIN INSTALACIONES, SL	B05149372	CL. FRAY LUIS DE SAN JOSE, 6 05005 - AVILA	NPQT NOTI.SANCIONES
FERNANDO MARTIN INSTALACIONES, SL	B05149372	CL. FRAY LUIS DE SAN JOSE, 6 05005 - AVILA	NPQT NOTI.SANCIONES
GALAN CRESPO, MARIA BEL	6510338G	CL. BAJADA DON ALONSO, 8 05003 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.INF.F.P. 347/98
GALLO CORRALES, JULIO CESAR	51656405	CL. DOCTOR JESUS GALAN, 30 05003 - AVILA	CIDA 390 1 REQUER./99
GAMERO SILLERO, MERCEDES	8775883A	CL. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, 33 4 05005 - AVILA	C.DIF.CAIN 180-98
GARCIA GORRITI, PEDRO	272461	CL. FINCA ESPESILLO (URRACA),1 05195 - AVILA	CIDA 390 1 REQUER./99
GARCIA JARILLO, MARIA Representante: SANTA MARIA DE GREDOS, SL	B05132378	CL. SAN DELFIN, N. 6 IZ. 8 A 28019 - MADRID	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.NO DE.201/96
GARCIA MARTIN, RAMIRO	6574789D	CL. LA FUENTE, 5 05211 - CANTIVEROS	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
GARCIA MONTERO, ENRIQUE	70788221V	CL. COLOMBIA, 6 5 A 28820 - COSLADA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 390/98
GARCIA TAMARGO, AUGUSTO Representante: INSPETRO, SA	A05031349	CL. VALLE DE CORNEJA, 18 04 05002 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.RQ.NO DE. 201/96
GARCINUÑO MARTIN, ANTONIO Representante: DISCO AVILA, SL	B05035811	AV. MADRID, 40 05001 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.NO DE.201/96
GARRIDO AREVALO, MIGUEL	1002786D	AV. CONSTITUCION, 1 05450 - CASAVIEJA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
GARRIDO CALVO, JOSE MARIA	6540730J	CL. RIO CHICO, CHALET, 75 05004 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.INF.F.P.R. 180/98
GOMEZ GARCIA, JESUS ANGEL	5672658F	CL. GRAN CAPITAN, 22 05003 - AVILA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
GONZALEZ GONZALEZ, LORENZO	6489507B	PLZ CONSTITUCION, 5 05110 - EL BARRACO	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98

APELLIDOS Y NOMBRE (RAZON SOCIAL)	N.I.F./C.I.F.	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	CONCEPTO / EJERCICIO
GONZALEZ LORENZO, FCO. JAVIER	6555856M	AV. INMACULADA, 19 01 IZ. 05005 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 2T/99
GONZALEZ VAQUERO, ENRIQUE	6572019E	CL. EMILIANO BERNABE, 1 3 IZ 05002 - AVILA	C.DIF.CAIN 180-98
GONZALEZ VAQUERO, ENRIQUE	6572019E	CL. EMILIO BERNABE, 1 3 IZ 05002 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 2T/99
GONZALEZ VAQUERO, ENRIQUE	6572019E	CL. EMILIANO BERNABE, 1 05002 - AVILA	CIDA 390 1 REQUER./99
GONZALEZ VAQUERO, OSCAR	6573963B	CL. EMILIANO BERNABE, 1 05002 - AVILA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
GRANELL ORENGO, ANGEL JOSE	2207369J	CR. OROPESA, KM. 1 05480 - CANDELEDA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 180/98
GUTIERREZ RINCON, EMILIANO	14211160	CL. LARGA, 1 05570 - VILLAFRANC	PROP.LIQUID.FALTA L. IRPF/97
HERNANDEZ CARRETERO, RUBEN	6580401D	CL. ALFONSO DE MONTALVO, 20 4D 05001 - AVILA	C.DIF.CAIN 190/98 LIQUID.
HERNANDEZ CHAPA, ANTONINO	6519691L	CL. VIRGEN COVADONGA, 6 05005 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 390/98
HERNANDEZ MARTIN, MAXIMILIANO	51433610K	CL. TRES TAZAS, 8 3 C 05001 - AVILA	LIQUID.FALTA INGRESO TRABAJO PERSONAL/98
HERRANZ HERRANZ, PASCUAL.Representante: PASCUAL HERRANZ E HIJOS, SL	B05114863	CL. ANTONIO MACHADO, 6 1 05250 - HOYO DE PINARES	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 201/96
HERRERO SERAPIO, JUAN CARLOS	70801068F	AV. JUVENTUD 05003 - AVILA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
HIDROFANA, SL	B05139845	PLZ. DEL ARRABAL, 1 01 B 05200 - AREVALO	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 190/98
INMOBILIARIA ELECTRICA MATEOS, SL	B05124789	CL. CARLOS III, 6 05260 - CEBREROS	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.NO DE.201/96
INTERUR, SL	B05145198	AV. JUAN PABLO II, N. 13, BJ 05002 - AVILA	NPGT NOTI.SANCIONES
JIMENEZ JIMENEZ, JUAN ANTONIO	6487429A	CL. RIO SEQUILLO, 13 CHALET 99 05004 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.INF.F.P. 180/98
JIMENEZ RODRIGUEZ, ELIA	427888L	UR. LA CABAÑA ENCINAS, 11 05430 - LA ADRADA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
JUAREZ MARTIN, JESUS	6531018F	CL. CASTILLA, 12 05005 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 2T/99
LOPEZ BAEZA, JUAN	50958360C	CL. TAJUNA, 711 05270 - EL TIEMBLO	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
LOPEZ MUÑOZ, ANTONIO	6525386X	AV. JUAN CARLOS I, 24 05005 - AVILA	LIQUID.PROV.IRPF/98
Lozano NANCORO, ALVARO RICARDO	6559266B	CL. LA CRUZ, 1 05002 - AVILA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
LUMAR COOP. AGROHORTOFRUTICOLA DE CASTILLA	F05140884	CL. GABRIEL DE ESPINOSA, 12 05220 - MADRIGAL ALTAS TORRES	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 190/98
LUMAR COOP.AGROHORTOFRUTICOLA DE CASTILLA	F0514884	CL. GABRIEL DE ESPINOSA, 12 05220 - MADRIGAL ALTAS TORRES	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 2T/99
MACHADO PEREIRA, VICTOR MANUEL	X0852907K	CL. PRADO, 1 05400 - ARENAS DE SAN PEDRO	CIDA 390 1 REQUER./99
MACHOTA MARTIN, MARINA	6417960V	CL. GENERALISIMO, 2 05492 - POYALES DEL HOYO	RECARGO S/AUTOLIQUIDA. INF.F.P.NUE.RECA IRPF/98
MANGAS AREVALO, CELESTINO	6541868R	CL. SAN CRISTOBAL, 12 03 D 05003 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 2T/99
MARIN BANARES, RAFAEL	845605X	CL. PADRE VICTORIANO, 4 05005 - AVILA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
MARTIN JUSTE, JOSE MANUEL	6513066H	CL. VALLADOLID, 42 05005 - AVILA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
MARTIN MUÑOZ, JOSE LUIS	8089419C	CL. CALVO SOTELO, 3 05500 - PIEDRAHITA	TRAMITE REQUERIMIENTO ADQUIS.INSTRACOMUNITA.
MARTIN RAMOS, RUFINO	6501588V	CL. SANTO DOMINGO, 11 2 2 B 05001 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.OMIS.IRPF/97
MARTIN ZAZO, JESUS	6523097K	CL. CONDE DON RAMON, 20 2 05001 - AVILA	SANCIONES PARALELAS 3T/99 130/131 NO PRESE.
MERCHAN ZAMORANO, JUAN ESTEBAN	7828415C	CL. DR.JESUS GALAN, 20 1 E 05003 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 2T/99

APELLIDOS Y NOMBRE (RAZON SOCIAL)	N.I.F./C.I.F.	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	CONCEPTO / EJERCICIO
MOLINA REQUENA, CATALINA	51932539B	CL. SANTA TERESA, 5 05110 – EL BARRACO	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 390/98
MOLINA REQUENA, CATALINA	51932539B	CL. SANTA TERESA, 5 05110 – EL BARRACO	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 180/98
MUÑOZ LOPEZ, RODRIGO	70804333Y	CL. PEDRO LAGASCA, 14 05001 – AVILA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
NAVAS BARDERA, CARLOS	4165694A	CL. NAVA, 66 05470 – PEDRO BERNARDO	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
NAVAS BARDERA, JOSE LUIS	6550381G	CL. SAN PEDRO ADVINCOLA, 56 05470 – PEDRO BERNARDO	SANCIONES PARALELAS PERDIDA CONFOR.IRPF/98
NAVAS BARDERA, CARLOS	4165694A	CL. NAVA, 66 4 A 05470 – PEDRO BERNARDO	SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 96
NICOLAS MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	17844064C	CL. PLAZA, 1 05297 – PALACIOS DE GODA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 180/98
NICOLAS MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	17844064C	CL. PLAZA, 1 05297 – PALACIOS DE GIDA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 390/98
NOTARIO DE CARDENAS, JESUS MARIA	6567259T	PLZ. SANTA ANA, 3 D 4 IZ 05001 – AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 349 1T/99
NUESTRA SRA. DE LAS NIEVES DE MA.	F05017033	CL. CANTA RANAS 05220 – MADRIGAL ALTAS TORRES	CIDA 390 1 REQUER./99
NUNEZ CABRERO, SEGUNDO	6525981F	CL. SEVERO OCHOA, 18 05200 – AREVALO	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
OLLER GARCIA, MARIA DEL CARMEN	1163520L	CL. ANTONIO MACHADO, 11 05430 – LA ADRADA	SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.INF.F.P.R. 180/98
PARDO RODRIGUEZ, ROBERTO	6580085S	CL. RIO TAJO, BLOQUE B 1 05113 – BURGOHONDO	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
PERALTA RAMOS, MARIA PALOMA. Representante: SABETAN, SRL	B05125455	AV. JOSE ANTONIO, 6 BJ 05001 – AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.NO DE.201/96
PEREZ MAESTRE, ANTONIO	51665477W	AV. CASTILLA Y LEON, 50 05440 – PIEDRALAVES	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 390/98
PEREZ VAZQUEZ, JOSE	76465091G	LG. NAVANDRINAL, 1 05120 – SAN JUAN DEL MOLINILLO	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.OMIS.IRPF/97
POOL MODA, CB	E05142211	CL. SEGOVIA, 23 05005 – AVILA	CIDA 390 1 REQUER./99
REPRESA DEL PRADO, LUIS	6367182T	CL. JIMENEZ BLAZQUEZ 7 3 05001 – AVILA	LIQUID.PROVISIONAL IRPF/98
RIOS PASCUAL, CARLOS	70796089L	CL. SESEÑA, 37 4 1 28024 – MADRID	SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 95
ROBLES DESCALZOS, IGNACIO	70786436A	AV. DEPORTES, 12 05200 – AREVALO	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
RODRIGUEZ ESTEBAN, JOSEFA	7804371B	CL. VALLADOLID, 18 2 1 05005 – AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.OMIS.IRPF/97
RODRIGUEZ ESTEBAN, JOSEFA	07804371B	CL. VALLADOLID, 18 2 1 05005 – AVILA	LIQUID.IRPF/97
RODRIGUEZ MANJARIN, JULIO	6576898W	CL. CAPINTA MENDEZ VIGO, 38 05003 – AVILA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
RODRIGUEZ MEDINA, LUIS ENRIQUE	70802988	CL. MESONES RESID.NAVAS, 1 05270 – EL TIEMBLO	CIDA 390 1 REQUER./99
RODRIGUEZ MORALES, EMILIO	7827553D	CL. CORDEL BURGALÉS, 1 05600 – BARCO DE AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.OMIS.IRPF/97
SAN SEGUNDO HERNANDEZ, VANESA	70803374J	CL. NTRA.SRA.SONSOLES LOCAL 65 05003 – AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 180-98
SANCHEZ FERRERO GARCIA, FCO.JAVIER	6487148K	CL. TTE.MUÑOZ CASTELLANO, 11 05003 – AVILA	LIQUID.PROVISIONAL IRPF/98
SANCHEZ GONZALEZ, TIMOTEO	6415914H	CL. CUARTEL DE LA MONTANA, 4 05001 – AVILA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
SANCHEZ MARTIN, ANTONIO	6571166C	CL. RIOJA, 1 05003 – AVILA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
SANCHEZ MAYO, JOSE CARLOS	6493903Z	CL. SORIA, 9 03 A 05003 – AVILA	SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA IRPF/98
SANCHEZ SANCHEZ, ILDEFONSO	4130416F	PLZ. SAGRADA FAMILIA 05460 – GAVILANES	LIQUID.IRPF/97
SCL UTEXMA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	F05015227	CL. SOS DEL REY, 1 05220 – MADRIGAL ALTAS TORRES	CIDA 390 1 REQUER./99

APellidos y Nombre (Razon Social)	N.I.F./C.I.F.	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	CONCEPTO / EJERCICIO
SDAD.COOP.VIVIENDAS ALTO TIETAR	F05113527	CL. LARGA, 41 05420 - SOTILLO DE LA ADRADA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL 11/99
SOC.COOP.LAHEFE	F05121009	AV. EMILIO ROMERO, 8 05200 - AREVALO	SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/SDE FU.PLA.201/98
SORIA LOPEZ, MARIA	6350637S	PLZ. SAN FRANCISCO, 2 2 1 05005 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.OMIS.IRPF/97
T.M.V. & COMPANY, GESTION Y SERVIC.	B05150099	CL CAPITAN PENAS, 42 05003 - AVILA	NPGT NOTI.SANCIONES
TRENADO RODRIGUEZ, JOSE PABLO	6572892K	CL. EL CERRILLO, 1 05120 - NAVARREDONDILLA	SANCIONES TRIBUTARIAS DEC.INF.F.P. 347/98
VALDALISO VIRTUD, JESUS	119716	UR. PUENTE ADAJA, 27 05002 - AVILA	NPGT NOTI.SANCIONES
VALDIVIESO ASENJO, LUIS	50529911S	CL. EXTRARRADIO, 1 05296 - ADANERO	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.CIDA 390/98
VELAYOS MORENO, RAQUEL	6544157J	CL. SAN CRISTOBAL, 12 05003 - AVILA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
VELAZQUEZ BLAZQUEZ, JOSE JAVIER Representante: SDYT ABULA, SL	B05027115	CL. NTRA.SRA.DE SONSOLES, 75 05002 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.NO DE.201/96
VIDAL DIEZ, SONIA MARIA MS-2 MULTI-SERVICIOS, SL	B05135512	PLZ PEDRO DAVILA, 8 OFICINA 4 05001 - AVILA	SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.REQ.NO DE. 201/96
VILLEGAS VELAYOS, JOSE MAURICIO	6569896S	CL. NTRA.SRA.SONSOLES, 102 05002 - AVILA	EMIS.REQ.FALTA LIQUID. IRPF/98
XU, WEI	X1501600E	CL. VIRGEN DE LOS REMEDIOS, 2 05420 - SOTILLO DE LA ADRADA	CIDA 390 1 REQUER./99

Avila, a 12 de julio de 2000.

El Jefe de la Dependencia Gestión Tributaria, *Jesús Ramos Yagüe*.

## **DIPUTACIÓN** **PROVINCIAL DE AVILA**

Número 2.743

### **Diputación Provincial de Avila**

#### **INTERVENCIÓN**

#### **ORDENANZA PARA LA EXACCIÓN DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPE- CIALES DE CAMINOS VECINALES Y CARRETERAS PROVINCIALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FUNDAMENTO Y OBJETO.-** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 122 en relación con el 20 al 27 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, la Diputación Provincial de Avila establece las Tasas que después se especificarán sobre los aprovechamientos especiales de las Vías Provinciales, siempre que estos aprovechamientos produzcan restricciones del uso público, especial

depreciación de las referidas vías o cuando tengan por fin un beneficio particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- BASES DE IMPOSICIÓN.-** Constituirán bases de imposición, la realización en las vías provinciales o en sus Zonas de dominio público, servidumbre o afección, de las siguientes actividades:

**A) Construcción de atarjeas y pasos sobre cunetas** y en terraplenes para paso de carruajes.

**B) Construcción, reparación y ampliación de edificios.**

**C) Construcciones de muros de contención** o de sostenimiento de cercas, sean provisionales o definitivas.

**D) La instalación de mesas, sillas, puestos de venta y paradas fijas de vehículos.**

**E) Apertura de zanjas** para la instalación de conducciones de agua, de gas, de energía eléctrica o de teléfonos.

**F) Instalación de aparatos de distribución de gasolina, lubricantes, etc.**

**G) Apertura de calas** para reparación y determinación de averías en conducciones subterráneas.

**H) Instalación de postes, cajas o aparatos destinados al tendido aéreo** de conducción de energía eléctrica o telefónica.

**I) Instalación de anuncios.**

J) Ocupación de vías provinciales con **materiales, escombros, etc.**

k) **Talas de bosques** o arboledas.

L) **Explotación de canteras.**

M) **Ocupación del subsuelo** con cables eléctricos o telefónicos y tuberías de agua o gas.

N) **Ocupación del vuelo** con cables eléctricos o telefónicos.

#### ARTÍCULO TERCERO.- TARIFAS:

1.- Permisos para la **construcción de pasos** sobre cunetas o terraplenes, hasta una anchura de cinco metros, 4.000 Ptas.

2.- Por cada metro lineal de **ampliación de los expresados pasos** y de los existentes, 2.500 Ptas.

3.- Por la licencia para **construir edificios de nueva planta o ampliación de los mismos** para edificaciones de planta baja, se abonará por cada metro cuadrado a edificar, 200 Ptas.

4.- Por cada piso más que lleve la construcción satisfará por cada metro cuadrado, 100 Ptas.

5.- Por la licencia para la **elevación de pisos** en edificaciones existentes, satisfará por metro cuadrado y piso, 100 Ptas.

6.- Por el permiso para la **reforma o reconstrucción de edificaciones** se abonará por metro cuadrado y piso, 200 Ptas.

7.- Por la licencia para la **apertura de pozos**, 2.500 Ptas.

8.- Por la licencia para la **construcción de piscinas o estanques** se abonará por cada metro cuadrado, 500 Ptas.

9.- Por licencias de construcción de **muros de contención** o sostenimiento de tierras, se abonará por cada metro lineal, 300 Ptas.

10.- Por licencias de **construcción de cercas** con hierro, piedra, ladrillo, o materiales de clase análoga, se abonará por metro lineal, 200 Ptas.

11.- Por licencias para la **colocación de cercas** provisionales o de precaución con materiales de clase inferior, tales como alambrada, espino y otras análogas, se abonará por metro lineal, 150 Ptas.

12.- Por la licencia para la **construcción y/o colocación de tuberías**, destinadas a cualquier uso, en las zonas de dominio público de la carretera se abonará por metro lineal, 3.000 Ptas.

Por la licencia para la construcción y/o colocación de tuberías, destinadas a cualquier uso, en las zonas de servidumbre y afección de la carretera se abonará por metro lineal, 300 Ptas.

13.- Por las licencias para la instalación fija y permanente de **aparatos distribuidores de gasolina** o lubricantes, devengará por cada aparato

instalado en la zona de servidumbre, 10.000 Ptas.

14.- Aparte de la tasa devengada por el concepto a que se refiere el apartado anterior, abonarán por metro cuadrado de superficie ocupada y año 2.500 Ptas.

15.- Por cada **postes, caja o aparato** que se coloque destinado al tendido eléctrico, telefónico o telegráfico ocupando una superficie menor de metro cuadrado, 1.000 Ptas.

16.- Por el mismo concepto ocupando más de un metro cuadrado, satisfará proporcionalmente la extensión ocupada.

17.- Por cada metro lineal de **cable aéreo**, con destino a conducción de energía eléctrica, u otras líneas, se abonará, 200 Ptas.

18.- Los permisos para la instalación de **anuncios luminosos** o fluorescentes, devengarán, 4.000 Ptas.

19.- Aparte de la tasa devengada por el concepto a que se refiere el apartado anterior, satisfará por anuncio y año, 2.000 Ptas.

20.- Por el permiso para **talar árboles** se satisfará por cada árbol, 500 Ptas.

21.- Por la licencia para la explotación de **canteras** de todas las clases, se abonará por metro cúbico de material a extraer 500 Ptas.

22.- Por el permiso para **depositar maderas, piedras, ladrillos, etc.**, se abonará por metro cúbico, 300 Ptas.

23.- Por el permiso para la **ocupación del subsuelo**, o vuelo con galerías, devengarán por año y metro cuadrado, 2.500 Ptas.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la percepción mínima por expedición de la correspondiente licencia será de **cinco mil Ptas. (5.000 Ptas.)**.

#### ARTÍCULO CUARTO.

A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerarán zona de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de tres metros, a cada lado de la vía, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La zona de servidumbre de las carreteras consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de ocho metros, medidos desde las citadas aristas.

La zona de afección de las carreteras estará delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas

exteriores de la explanación, a una distancia de treinta metros, medidos desde las citadas aristas.

**ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.**

La obligación de contribuir se funda en la realización del aprovechamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEVENGO DE CUOTAS.**

Las tasas se devengarán cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo total o parcial.

Las tasas que hagan referencia a aprovechamientos circunstanciales se entenderán devengadas por la concesión de la correspondiente licencia.

Cuando se trate de tasas exigidas por aprovechamientos permanentes se entenderán devengadas por años naturales completos el primer día de cada año.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETO PASIVO.**

Vendrán obligados al pago los concesionarios de los aprovechamientos o las personas que legalmente le sustituyan.

**ARTÍCULO OCTAVO.- RECAUDACIÓN.**

Las cuotas liquidadas serán recaudadas mediante ingreso directo en la Caja Provincial.

El importe de las cuotas no satisfechas en período voluntario se exaccionarán por vía de apremio.

**ARTÍCULO NOVENO.- SANCIONES.**

Los infractores de la presente Ordenanza serán penados en la forma establecida en la Ley General Tributaria.

De las sanciones serán directamente responsables los que con sus actos u omisiones dieran lugar a que se produzca la infracción.

**ARTÍCULO DÉCIMO.**

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Avila, 5 de julio de 2000.

El Interventor, *Ilegible*.

El Presidente, *Ilegible*.

Elevado a definitivo automáticamente, por no haberse presentado contra el mismo reclamaciones de ninguna clase, en el período de exposición pública (B.O.P. nº 87 de 24-5-2000), el acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales de caminos vecinales y carreteras provinciales (aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de abril de 2000), se publica íntegramente, en el Boletín

Oficial de la Provincia, advirtiéndose que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo que se podrá formalizar a partir de esta publicación en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, conforme determina el artículo 19.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.803

*Excmo. Ayuntamiento de Avila*

### ANUNCIO

**«TRAMITE DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN QUE DESARROLLA MEDIANTE CONCIERTO EL PLAN PARCIAL SAN NICOLÁS II ARUP 1/2.**

**INTERESADOS.- «VENTERO MUÑOZ, S.A.»**, representado en el expediente por D. Fernando Sierra García, domiciliado en C/ Reyes Católicos, nº 31. Avila.

- EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.

- TESEFÓN, S.L. Rpte. José Herránz García. Paseo Don Carmelo, 26.

Visto el proyecto presentado por D. Fernando Sierra García, en representación de «VENTERO MUÑOZ, S.A.», protocolizado en escritura pública otorgada el 10 de diciembre de 1999, ante el Notario de Avila D. José Castán Pérez bajo el nº 2.322 de su protocolo, así como la corrección de errores respecto a los metros lineales que acotan los linderos de las parcelas C, D y E presentada el 10 de julio de 2000, con el nº de registro 10.652. Dicho proyecto modifica puntualmente el aprobado con carácter definitivo el 2 de diciembre de 1999 (BOP 28/12/1999).

Examinado el expediente, del que son sus ANTECEDENTES:

**I.- SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.-** La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de enero de 2000, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Dada «cuenta de la solicitud presentada por VENTERO MUÑOZ, S.A., en virtud de la cual

se insta la tramitación correspondiente para modificar el proyecto de referencia, el cual resultó aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1999. A tal efecto, el promotor del expediente acompañó escritura pública otorgada el 10 de diciembre de 1999, ante el Notario de Avila D. José Castán Pérez-Gómez, bajo el nº 2.322 de su protocolo.

Con carácter previo a la adopción del dictamen que proceda sobre el expediente se producen las siguientes intervenciones de los miembros de la Comisión:

El representante de IU reseña el importante valor cultural de los terrenos afectados por el proyecto de referencia, dado que los mismos constituyen el cementerio musulmán más grande de España. Sobre la importancia de este hallazgo resalta el gran número de adhesiones prestadas por diversas universidades e instituciones en apoyo a la conservación y defensa de los vestigios arqueológicos encontrados. Por ello propone, a la vista del informe que deba emitirse por los arqueólogos de la excavación y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, se estudie la posibilidad de permutar los terrenos afectados por otros de titularidad municipal, evitando así edificar en los mismos.

Por parte del Sr. Alcalde se propone entonces la realización de gestiones consensuadas con el promotor y propietario de los terrenos afectados, tendentes a garantizar la conservación del cementerio musulmán y los derechos del dueño de la parcela. Dicha propuesta es aceptada por el representante de IU, mientras el Grupo Socialista también está de acuerdo con la constitución de una mesa de trabajo donde se estudie la propuesta de la Alcaldía, si bien la opinión de este Grupo queda supeditada al debate que se produzca en el seno del mismo.

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión del Gobierno acordó:

**Primero:** Requerir a la arqueóloga D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Entrecañales, directora de la excavación que se está realizando en el ámbito del Plan Parcial ARUP 1/2 «San Nicolás, donde ha sido descubierto el cementerio musulmán de Avila, así como al Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, para que informen a este Ayuntamiento sobre los trabajos realizados, indicando las conclusiones que procedan.

**Segundo:** Suspender la tramitación del expediente de modificación del Proyecto de Actuación del Plan Parcial ARUP 1/2 «San Nicolás», y proceder, conjuntamente con los propietarios de los terrenos afectados, a estudiar las medidas a adoptar a la vista de la importancia de los hallazgos arqueológicos encontra-

dos en lo que fue el cementerio musulmán de Avila. Todo ello teniendo en cuenta lo acordado sobre la probación definitiva del Plan Parcial (BOP 25/09/99), donde se establece que no podrán alterarse los enterramientos musulmanes sin previa autorización y conforme el estudio elaborado al efecto.

**II.- TRAMITACIÓN SOBRE POSIBILIDAD DE DECLARACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.-** El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2000, adoptó el siguiente acuerdo relativo a los terrenos incluidos afectados por el Proyecto de Actuación:

«Proposición formulada por los Grupos Políticos Municipales del P.S.O.E y de I.U. en relación con el cementerio musulmán. Con antelación al debate y votación, y de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la ratificación de la inclusión del presente punto en el Orden del Día, al no haber sido previamente dictaminado, lo que es apreciado por unanimidad de los miembros corporativos presentes, es decir veinte de los veintiuno que legalmente lo componen.

Seguidamente se procedió a dar lectura de la siguiente proposición:

«Por parte de los Grupos Municipales del P.S.O.E. y I.U. se presentó proposición con fecha 12 de enero en relación con el cementerio musulmán localizado al sitio conocido como Vado de San Mateo y que motiva la convocatoria de sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Con antelación a su celebración los tres grupos municipales con representación en esta Entidad han alcanzado, en su seno de las negociaciones habidas al efecto, un acuerdo para presentar una proposición consensuada sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor:

A lo largo de la casi bimilenaria historia de Avila, diversos grupos humanos, pertenecientes a culturas diferentes, ha ido conformando la personalidad urbana de nuestra ciudad. Evidentemente, no todos estos grupos han influido con la misma intensidad, de forma que resulta indudable la preeminencia del elemento cristiano, sobre todo en sus manifestaciones eclesiásticas y señoriales. No obstante, durante centenares de años convivieron con la mayoría cristiana otros abulenses de culturas minoritarias que, con su presencia y actuaciones, contribuyeron a hacer de Avila una ciudad relativamente tolerante. Efectivamente, a lo largo del medievo no dejó de aumentar el número de judíos y musulmanes que

vinieron de otros puntos de la Corona a residir en nuestra ciudad, probablemente buscando la tranquilidad que en otras partes no encontraban.

Sin embargo, a pesar de que este fenómeno está claramente reflejado en la documentación escrita, apenas habían llegado hasta nuestros tiempos testimonios materiales de la presencia de aquellas minorías. Afortunadamente, la historia nos ofrece ahora la oportunidad de recuperar uno de tales testimonios tangibles: nos referimos al cementerio medieval de los mudéjares de esta ciudad, situado en el lugar denominado Vado de San Mateo y que está siendo excavado desde hace unos meses. Como resultado del trabajo de los arqueólogos están apareciendo numerosas sepulturas, junto a las cuales se hallan «in situ» estelas de piedra granítica de diversas tipología y que suelen contar con decoración geométrica. Lo hallado hasta el momento permite calificar este cementerio o «maqbara» como excepcional respecto a lo conocido hasta ahora en el resto de España.

Por desgracia, la sensibilidad social dominante hasta ahora en nuestro país y la práctica aplicada en otros casos similares, ha limitado las labores de protección de este tipo de manifestaciones del Patrimonio Histórico Cultural a su excavación y documentación, procediendo posteriormente a la destrucción del yacimiento. Sin embargo creemos que ha llegado el momento de estudiar la posibilidad de ampliar la concepción de lo que se considera necesariamente conservable a fin de no limitarlo casi exclusivamente a los elementos monumentales y a los inmuebles.

Creemos que recuperar en los inicios del nuevo milenio un Cementerio medieval musulmán en el corazón de España, se convierte en un acto lleno de simbolismo: el reconocimiento de que secular convivencia entre cristianos y mulsumanes fue beneficiosa y fecunda para las ciudades donde se produjo y que, por tanto, se hace posible y deseable un reencuentro de ambas culturas.

Centrándose en Avila, la conservación y recreación de la «maqbara» Musulmana no sólo contribuiría a mejorar la comprensión de nuestra historia sino que resulta obvia la importancia que tiene para nuestra ciudad -también desde el punto de vista turístico- disponer de testimonios materiales, fácilmente observables por quienes nos visiten, de la presencia de grupos culturales abulenes no pertenecientes al ámbito cristiano. Al consolidado componente cristiano le vendría muy bien el complemento de los testimonios de las otras dos grandes religiones de la España medieval.

La legislación española asigna a los Ayuntamientos la obligación de evitar el deterioro,

perdida o destrucción del patrimonio histórico-cultural existente en su término municipal.

Por todo ello y estimando que este Excmo. Ayuntamiento es sensible a los hallazgos que revelan la historia de la ciudad y a su integración urbana como modo de testimoniar nuestro pasado.

Considerando que es competencia de la Junta de Castilla y León el arbitrar las medidas tendentes a la consideración, en su caso, como B.I.C./Sitio Histórico del cementerio de referencia.

Considerando que todo ello determina la necesidad de la defensa de los intereses económicos municipales y de otra índole, haciéndolos plenamente compatible con la debida protección de estas manifestaciones del Patrimonio Histórico Cultural.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

Elevar a la Junta de Castilla y León cuanto antecede para que valore y considere oportunamente la posibilidad de promover la declaración del espacio donde se ubica el mencionado cementerio musulmán como Bien de Interés Cultural/Sitio Histórico a los efectos que procedan y a la vista de los hallazgos aparecidos en la zona».

El Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir veinte de los veintuno que lo componen, aprobar la proposición que antecede literalmente y en sus propios términos».

**III.- SOLICITUD DEL PROMOTOR DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.-** Con fecha 19 de junio de 2000 y nº de registro 9.030, D. Enrique Ventero Terleira, solicitó que, teniendo conocimiento del pronunciamiento de la Comisión Territorial Patrimonio Cultural de 14 de junio de 2000, en la que se acordaba mayoritariamente que no procedía la declaración de Bien Interés Cultural (BIC), se proceda al levantamiento de la suspensión acordada sobre la tramitación del expediente de referencia.

**IV.- COMUNICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL Y CONTEMPORÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y CONTESTACIÓN A LA MISMA.-** Con fecha 26 de junio de 2000, y nº de entrada 9.351 se recibe escrito del Director Departamento de Historia Medieval y Contemporánea de la Universidad de Salamanca, donde se comunica el acuerdo adoptado por el Consejo del Departamento en su reunión de 21 de junio de 2000, donde se acordó: «Instar a las autoridades abulenses para que extremen sus esfuerzos en orden a conservar el cementerio mudéjar, recientemente descubierto frente a las murallas. En este sentido debe considerarse la oportunidad de declararlo

bien de interés cultural, así como evitar usos urbanísticos que puedan suponer la destrucción del conjunto funerario.

Por otra parte, este Consejo de Departamento, quiere mostrar su solidaridad incondicional con el Profesor D. Serafín de Tapia, sin duda el mejor estudioso de la comunidad mudéjar de Avila, y pide a las autoridades policiales que investiguen las amenazas recibidas contra su integridad física, por si éstas tuvieran relación con la decidida defensa del patrimonio histórico que dicho Profesor está llevando a cabo desde hace muchos años».

En contestación del escrito anterior, por el Sr. Alcalde se contesta mediante escrito nº 7.722, con registro de salida de 5 de julio de 2000, «que deviene baladí el producir por parte de quien suscribe o de la Corporación que presido, una manifestación de apoyo explícito al Concejal D. Serafín de Tapia Sánchez, pues es patente la consideración, respeto y estima que se le profesa desde esta institución, con reconocimiento de su formación, sensibilidad y valía profesional, así como la defensa y amparo de sus ideas libremente expresadas.

De otra parte, le comunico que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 28 de enero del año en curso, acordó elevar a la Junta de Castilla y León las manifestaciones que se recogen en la proposición formulada al efecto por la totalidad de los grupos municipales para que valore y considere oportunamente la posibilidad de promover la declaración del espacio donde se ubica el mencionado cementerio musulmán como Bien de Interés Cultural/Sitio Histórico a los efectos que procedan y a la vista de los hallazgos aparecidos en la zona, correspondiendo, por tanto, a la citada Administración Autonómica la evacuación del pronunciamiento pertinente a tal efecto».

**V.- COMUNICACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.-** Con fecha de entrada 10 de julio de 2000, y nº 10.586, el Rector de la Universidad de Salamanca, expone: 1º Que resulta notoria la existencia de un yacimiento de valor arqueológico consistente en un Cementerio o maqbara medieval mudéjar en Avila, cercano al río Adaja. 2º Que dicho yacimiento arqueológico, por su naturaleza, características y dimensión presenta innegable interés cultural a los efectos de su conservación y estudio. 3º Que la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español atribuye a las Universidades la función de institución consultiva en la materia, lo que las inviste la legitimación a los efectos de promover la incoación de expedientes tendentes a la declaración de bienes de interés cultural. 4º Que el yacimiento se ubica en Avila, provincia a la

cual se extiende el distrito universitario de la Universidad de Salamanca. A ello se suma que el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad expresó su adhesión a la conservación del yacimiento. 5º Que esta Universidad tiene extraordinario interés en que puedan realizarse los estudios precisos por sus investigadores que permitan esclarecer con precisión y rigor científico el alcance del valor del yacimiento en cuestión, a cuyo fin es preciso disponer del tiempo imprescindible para que dicho informe pueda ser emitido con toda garantía.

Visto el art. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece el principio de colaboración entre las Administraciones Públicas para el eficaz ejercicio de las respectivas competencias.

Por ello, el Rector de la Universidad dispuso: Primero.- Instar a la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Junta de Castilla y León para que proceda a la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural del yacimiento de referencia. A tal fin, la Universidad de Salamanca se ofrece como institución consultiva para elaborar el oportuno informe sobre el valor arqueológico del mismo. Segundo.- Dada la irreversibilidad de los daños que pueden ocasionarse en el yacimiento arqueológico, solicitar asimismo de la Junta de Castilla y León, que en tanto se resuelve definitivamente el expediente, se adopte la medida cautelar de protección del yacimiento, que deberá cubrir al menos el tiempo imprescindible para que los investigadores de la Universidad puedan efectuar una correcta evaluación del mismo. Tercero.- Solicitar del Ayuntamiento de Avila que, en la medida de lo posible, disponga la suspensión cautelar del procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas que incidan sobre el yacimiento hasta que los organismos competentes dicten una resolución firme al respecto».

**VI.- RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y PROMOCIÓN CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DESESTIMANDO INCOAR PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LOS TERRENOS AFECTADOS.-** Con fecha 7 de julio de 2000, la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda no incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural para la maqbara de Avila, acordó: «Examinada la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Avila para que valore y considere oportunamente la posibilidad

de promover la declaración del espacio donde se ubica el cementerio musulmán localizado en el sitio conocido como Vado de San Mateo, como Bien de Interés Cultural con categoría de Sitio Histórico a los efectos que procedan y a la vista de los hallazgos aparecidos en la zona.

Esta Dirección General en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 212/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, así como en la Orden de 11 de noviembre de 1999, que desarrolla dicha estructura orgánica, y basándose en el artículo 10 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 14 de junio de 2000 y en el informe arqueológico precisando las características de la maqbara de Avila y del mundo mudéjar en Castilla y León evacuado por el Jefe de la Sección de Arqueología de este centro directivo (que se adjuntan a esta Resolución),

Resuelve: No proceder incoar procedimiento para la declaración de bien de interés cultural de la maqbara de Avila como bien de interés cultural, categoría reservada por la Ley para los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico Español.

**VII.- PROCEDIMIENTO SOBRE LA CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE.-** Vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 19 de octubre de 1998 (B.O.P. y B.O.C.yL. 27/10/98, y B.O.P. 16/12/98), en cuyo desarrollo se redactó el correspondiente Plan Parcial del Sector ARUP 1/2 SAN NICOLÁS, II, el cual resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal con fecha 9 de septiembre de 1999 (BOP nº 160 de 25/09/1999).

Teniendo en cuenta que la modificación del Proyecto de Actuación presentado se tramita en los mismos términos que lo fue el anterior proyecto aprobado mediante el sistema de concierto en desarrollo de las previsiones del Plan Parcial SAN NICOLÁS, II, procede seguir para ello lo establecido al efecto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.1.a, 75, 76, 77, 78 y 79).

Y considerando que la documentación aportada es suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, donde prevalece lo resuelto por la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de los informes que deban recabarse, en su caso.

Por todo lo expuesto y conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa Municipal de Medio Ambiente y Urbanismo el 12 de julio de 2000, la Comisión de Gobierno Municipal de este

Ayuntamiento, en sesión celebrada el día trece de julio de 2000, ha acordado:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Actuación del Sector ARUP 1/2 SAN NICOLÁS II del suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Avila, promovido por el Sistema de Concierto mediante garantía solidaria de todos los propietarios, según quedó protocolizado en escritura pública otorgada el 10 de diciembre de 1999, ante el Notario de Avila D. José Castán Pérez bajo el nº 2.322 de su protocolo, así como la corrección de errores respecto a los metros lineales que acotan los linderos de las parcelas CD y E presentada el 10 de julio de 2000, con el nº de registro 10.652. Dicho proyecto modifica puntualmente el aprobado con carácter definitivo el 2 de diciembre de 1999 (BOP 28/12/1999).

**Segundo.-** La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo. A tal efecto, con la publicación de este acuerdo se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se llevará a cabo mediante la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Avila. En este período podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, 7-3º planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h. y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad Certificación de Dominio y Cargas de las fincas, y la práctica de los asientos que correspondan.

**Cuarto.-** Concluida la información pública, corresponderá al Ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia».

Avila, 14 de julio de 2000.

El Alcalde-Presidente, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra.*

Número 2.807

*Excmo. Ayuntamiento de Avila*

**ANUNCIO**

**REMODELACIÓN DE ACERA Y APARCAMIENTO EN LÍNEA EN LA AVENIDA DE LA INMACULADA DE ESTA CIUDAD.**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 13 de julio del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la obra de **REMODELACION DE ACERA Y APARCAMIENTO EN LÍNEA EN LA AVENIDA DE LA INMACULADA DE ESTA CIUDAD**, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Avila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Número de expediente. 32/2000.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

a) Descripción del objeto: **REMODELACIÓN DE ACERA Y APARCAMIENTO EN LÍNEA EN LA AVENIDA DE LA INMACULADA DE ESTA CIUDAD.**

b) Plazo de ejecución: **TRES MESES.**

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Subasta.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total: 15.997.693 Ptas. (96.148,07 euros).

**5. GARANTÍAS.**

Provisional: 319.954 Ptas. (1.922,96 euros).

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

- a) Entidad. Ayuntamiento de Avila.
- b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Avila. 05001.
- d) Teléfono. 920-35.40.00.
- e) Telefax.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Último día de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

a) Estarán facultados para concurrir a la subasta todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad para obrar,

no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados «A» y «B», en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 17 del pliego de condiciones de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Ayuntamiento de Avila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Avila, Secretaría Gral. en horario de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza de la Victoria, 1.

3ª Localidad y código postal: 05001 - Avila.

**9. APERTURA DE OFERTAS.**

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Avila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.

c) Localidad. 05001 - Avila.

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre «B», previa convocatoria al efecto, si no existieran diferencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,30 horas.

**10.- GASTOS DE ANUNCIOS.**

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Avila, 14 de julio de 2000.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

- ooo -

Número 2.615

*Ayuntamiento de El Barco de Avila*

**EDICTO**

Por SUPER HERMANOS GARCÍA, S.A., se solicita licencia municipal para la legalización de

ampliación de la actividad de supermercado en la Avda. Cardenal Tabera, 3-Bjo. de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada ampliación de actividad que se pretende legalizar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Avila a 27 de junio de 2000.

El Alcalde, *Agustín González González*.

- ooo -

Número 2.715

*Ayuntamiento de Los Llanos de Tormes*

### ANUNCIO

Por D. Camino Valcárcel de la Fuente, con domicilio en El Barco de Avila, calle Mayor nº 73, en representación de HERMOSILLO, S.L., se ha solicitado licencia de actividad y apertura para bar-restaurante de 4ª categoría (un tenedor), en el Cámping Hermosillo sito en Término Municipal de Los Llanos de Tormes, por lo que a tenor de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, se hace público a efectos de que por espacio de quince días los que se consideren afectados por la actividad puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Los Llanos de Tormes, a 21 de junio de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.783

*Ayuntamiento de Cebreros*

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cebreros, en sesión de la Comión de Gobierno celebrada el día 6 de julio de 2000, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de Estudio de Detalle presentado por iniciativa particular, por D. José Luis Ferrer Fernández, y que corresponde a terreno sito en la carretera Toledo-Avila, nº 21.

Información pública por período de treinta días, conforme establece el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a

efectos de que por los interesados se pueda examinar dicho Estudio de Detalle y se puedan presentar alegaciones.

Cebreros, a 10 de julio de 2000.

La Alcaldesa, *Mª del Pilar García González*.

- ooo -

Número 2.791

*Ayuntamiento de Cebreros*

### CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en la Base 5.1 de las publicadas en el B.O.P. de Avila, nº 117, del 4 de junio 2000, referente a los Vocales que han de formar parte del Tribunal Calificador del Concurso de Méritos para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local; ha de quedar modificado según sigue:

<< - Vocales:

Un Concejal del Área de Personal.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un funcionario de carrera, designado por la Sra. Alcaldesa, a propuesta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento o del representante de los funcionarios, perteneciente a igual o superior Grupo al de la plaza convocada.>>

Cebreros, a 11 de julio de 2000.

La Alcaldesa, *María del Pilar García González*.

- ooo -

Número 2.793

*Ayuntamiento de Salobral*

### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones al acuerdo plenario de fecha 11/5/00, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por enganche a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, se transcribe el texto íntegro de la modificación citada en el Anexo I.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses

contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP de Avila.

### ANEXO I

#### Modificación de la Ordenanza de la Tasa por Enganche a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento.

(Inserta en Ordenanza reguladora Tasa por abastecimiento de agua a domicilio).

#### Único artículo modificado: Artículo 5º.- Cuota tributaria.

(...)

Los derechos de acometida se fijan en 25.000 Ptas.

Salobral, a 11 de julio de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.768

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE AVILA

### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, con el nº 150/99 se sigue expediente de Dominio a instancia de Dª Purificación Merinero Sánchez, mayor de edad, con DNI nº 6.555.358, en cuyo nombre y representación comparece el Procurador Sr. Sacristán Carero, para la Reanudación de Tracto Sucesivo Interrumpido en el Registro de la Propiedad de Avila, de la finca siguiente:

«CASA, en mal estado de conservación, en la localidad de Urraca Miguel, en C/ Huerta nº 26, con una superficie de 113 m2, de los que 88 m2 corresponden a casa y pajar y 25 m2 al patio, y cuyos linderos son los siguientes. frente o entrada, con calle de su situación; derecha entrando, con C/ Procesión nº 8; izquierda, con C/ Procesión nº 12 y fondo con C/ Procesión nº 14».

El nº de Referencia Catastral es el siguiente: 1337109.

Dicha finca fue donada a la solicitante mencionada, por su padre D. Felipe Merinero Gutiérrez, antiguo propietario de la misma, en escritura de Donación otorgada en Avila el día 27 de septiembre de 1995, ante el notario D. Jesús Antonio de las Heras Galván.

A su vez D. Felipe Merinero Gutiérrez, había adquirido la finca por herencia de sus padres, D. Carmelo Merinero y Dª Simona Gutiérrez, fallecidos hace más de 15 años, padres de D. Felipe y D. Pedro; a Dª Simona le había sido adjudicada en su momento por el Instituto Nacional de Colonización, si bien la escritura de compraventa se realizó a favor de su hijo D. Pedro Merino Gutiérrez, fallecido.

Que la finca se halla catastrada a nombre de D. Felipe Merinero Gutiérrez.

No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, si bien debe entenderse incluida su superficie en la finca registral nº 3 del término de Urraca Miguel, inscrita en el tomo 72 de su archivo, la cual es el término Coto Redondo de Urraca Miguel, con sus 225 edificios urbanos entre casas, pajares, cobertizos, encerraderos de ganado, y todo lo demás que se halla comprendido dentro de su perímetro, que comprende todo el término de Urraca Miguel, inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las cuales pudiera perjudicar la acción emprendida, y sus causahabientes, sirviendo también el presente, de citación para aquellas personas acordadas citar personalmente, para el caso de que no pudiera realizarse así, para el caso que en término de DIEZ días, puedan comparecer cualquiera de ellas y alegar lo que a su derecho convenga, según lo dispuesto en la regla 3ª del art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 3 de julio de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.